

# GUÍA RÁPIDA DE CONTRATACIÓN EN EMPLEO DE HOGAR, ESTO QUÉ SUPONE.... ACTUALIZADO ABRIL'23

## TIENES A ALGUIEN TRABAJANDO EN CASA...

Hace TAREAS DE LIMPIEZA Y/O CUIDADOS del domicilio o de las personas que viven en ella.

Esto implica que tienes una relación laboral directa con la persona que hace el trabajo. Es tu TRABAJADORA y tu domicilio, sin dejar de ser tu casa, es su CENTRO DE TRABAJO.

La ley que se aplica a la relación es el RÉGIMEN DE TRABAJO DE HOGAR que tiene algunas diferencias con la normativa que se aplica a las trabajadoras contratadas por una empresa.

## ¿CÓMO SE REPARTE EL TRABAJO?

Las tareas se reparten a lo largo de la JORNADA LABORAL. La trabajadora ha de tener suficientes horas para hacer las tareas encomendadas y tiene que quedar por escrito en el contrato o en un documento.

El MÁXIMO de horas SEMANAL es de 40h.

La trabajadora tiene que tener 12h de DESCANSO entre jornadas y 36h continuadas de DESCANSO SEMANAL.

La trabajadora tiene derecho a 30 DÍAS DE VACACIONES, los 14 FESTIVOS ANUALES y LOS PERMISOS que marca el Estatuto de los Trabajadores.

Sin papeles no se puede trabajar, pero si el trabajo que ofreces es de jornada completa y tiene que durar como mínimo un año puedes regularizar una trabajadora

La Ley de Riesgos Laborales SÍ ES de aplicación al trabajo de hogar, ES TU OBLIGACIÓN VELAR para que el trabajo se haga con seguridad en tu casa.

## SI OS HABÉIS PUESTO DE ACUERDO, ¿TENÉIS QUE HACER CONTRATO?

Siempre hay CONTRATO. Cuando os ponéis de acuerdo sobre las tareas, sueldo, horarios, etc... estáis haciendo un contrato.

Además, es OBLIGATORIO PONERLO POR ESCRITO y lo TENÉIS QUE DAR DE ALTA en Seguridad Social. La trabajadora no puede cotizar por ella misma ni aunque sean pocas horas. Te podemos ayudar con los trámites.

El contrato generalmente es INDEFINIDO. Puede ser a TIEMPO COMPLETO O PARCIAL. Podrá ser TEMPORAL, si se trata de una sustitución.

## ¿CÓMO FUNCIONA EL RÉGIMEN DE LAS INTERNAS?

El régimen de la interna es un puzzle que tiene tres piezas:

La primera pieza es una JORNADA COMPLETA de 40h, concentradas en CINCO DÍAS, 8h al día. La trabajadora tiene derecho al descanso semanal de 36h (dos días con la noche entremedias) el descanso diario de 12h entre jornadas y los FESTIVOS que marca la Ley. Esto se paga con el sueldo de 40h.

La segunda pieza es el PACTO DE PERNOCTA. Esto quiere decir que la trabajadora hace su descanso diario en el domicilio. Se queda a dormir, no a trabajar. Esto no se paga porque no es trabajo. NO TRABAJA, DESCANSA.

La tercera pieza son LAS HORAS DE PRESENCIA: Las 8 h de la Jornada completa más las 12h del descanso en el domicilio suman 20 horas. El día tiene 24h. Nos faltan 4h para completar el cálculo. Si necesito que la trabajadora permanezca en el domicilio esas horas, las tengo que pagar a precio de salario mínimo. Si no las pago, y la trabajadora solo cobra las 40h, tendrá derecho a salida 4 h cada día. No es obligatorio contratar el paquete completo de horas de presencia, puedo contratar las que necesite con el límite de 20 semanales, pero estas las tengo que pagar a SMI.

## ¿CÓMO SE TIENEN QUE HACER LOS PAGOS?

El SUELDO que pagues no puede quedar nunca por debajo del SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL que marca el gobierno del Estado.

Si la trabajadora hace horas fuera de la Jornada acordada las tienes que pagar como HORAS EXTRA.

Cada mes, le tienes que librar una NÓMINA a la trabajadora donde quede claro la jornada que hace, qué le pagas y en qué concepto.

Tienes que pagar DOS PAGAS EXTRAS AL AÑO.

## CON LO QUE PAGÁIS DE SEGURIDAD SOCIAL, ¿QUÉ COBERTURAS ENTRAN...?

Desde Octubre de 2022 el Sistema de Seguridad Social OBLIGA A COTIZAR POR PRESTACIONES DE DESEMPLEO Y ADEMÁS COTIZÁIS para LA JUBILACIÓN, las prestaciones por ENFERMEDAD o ACCIDENTE. Y también TIENE DERECHO A PRESTACIONES DE MATERNIDAD y PATERNIDAD. Te podemos ayudar con las gestiones

## Y CUANDO SE ACABA EL TRABAJO, ¿QUÉ SE TIENE QUE HACER?

Siempre que se acaba un contrato, se tiene que hacer la NOTIFICACIÓN a tiempo, con la forma que corresponda y LIQUIDAR las pagas extras y vacaciones pendientes.

Además, en todos los casos, menos cuando se trate de BAJA VOLUNTARIA de la trabajadora o PASO A CONDICIÓN DE PENSIONISTA, tendrás que pagar INDEMNIZACIÓN (1 mes de salario en caso de muerte del contratador y 33 días/año en caso de despido improcedente)

El contrato se puede acabar por las mismas causas que en el resto de trabajos pero además hay una causa propia de este sector:

EL DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS, se tiene que hacer una NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, basarse justificadamente en una de las causas previstas, hacer un preaviso y pagar una indemnización de 12 días por año.

## ¡ATENCIÓN!

Sin permiso de trabajo no se puede trabajar, pero en el caso que alguien sin papeles esté trabajando, la familia está obligada a respetar las condiciones de sueldos, descansos, vacaciones, festivos, cálculo de la liquidación, etc... Igual que si tuviera papeles.

**TABLA DE SALARIO MÍNIMO (SMI) CON PAGAS PRORRATEADAS 2023 Ctte indef**

HORARIO	SUELDO BRUTO	SEG SOCI TRESB.	SUELDO NETO	SEG SOCI FAM.	GASTO TOTAL MENSUAL
15h	472,80€	33,78€	439,02€	117,15€	589,95€
20h	630,40€	44,07€	586,33€	152,82€	783,22€
25h	788,00€	54,48€	733,52€	188,93€	976,63€
30h	945,60€	64,64€	880,96€	224,16€	1169,76€
35h	1103,20€	80,01€	1023,19€	277,45€	1380,65€
40h	1260,00€	80,01€	1179,99€	277,45€	1537,45€
10h/día	1575,20€	100,03€	1475,17€	346,86€	1922,06€
12h/día	1890,40€	120,04€	1770,36€	416,27€	2306,67€
INTERNA 10h presencia	1575,20€	100,03€	1475,17€	346,86€	1922,06€
INTERNA 20h presencia	1890,40€	120,04€	1770,36€	416,27€	2306,67€
INTERNA CAP SEMANA	756,48€	44,07€	712,41€	152,82€	909,30€

TIENES A ALGUIEN TRABAJANDO EN CASA EN TAREAS DOMÉSTICAS O DE CUIDADO DE PERSONAS...  
... O BIEN ESTÁS PENSANDO EN CONTRATARLO...



¿...QUIERES HACERLO BIEN  
Y NO ACABAS DE SABER CÓMO?

## GUIA RÁPIDA DE CONTRACTACIÓN EN EL TRABAJO DE HOGAR Y LOS CUIDADOS

CUENTA CON NOSOTROS.



TE AYUDAREMOS.